



SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA
INTER AMERICAN PRESS ASSOCIATION
SOCIEDADE INTERAMERICANA DE IMPRENSA

3511 NW 91 Avenue
Miami, Florida 33172

Tel.: (305) 634-2465
Fax: (305) 860-4264
E-mail: info@sipiapa.org
Internet: <http://www.sipiapa.org>

14 de noviembre de 2017

Court of Justice of the European Union
Registry of the Court
Rue du Fort Niedergrünewald
L-2925 Luxembourg

Ref: Case C-507/17, Google

La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), organización independiente, no partidista y sin fines de lucro que agrupa a publicaciones del Hemisferio Occidental interesadas en fomentar y proteger la libertad de expresión en las Américas, reitera su preocupación por las consecuencias sobre la libertad de expresión y el acceso a la información en terceros países de los reclamos de la Comisión Nacional de Informática y de las Libertades (CNIL) de Francia a la empresa Google para que desindexe determinados contenidos “en todos sus sitios en el mundo”.

En atención al análisis que realizará la Corte de Justicia de la Unión Europea (CJUE) tras un recurso que la compañía tecnológica presentó ante el Consejo de Estado de Francia contra el pronunciamiento de la CNIL y la posterior sanción con multa de 100 mil euros por no haber dado cumplimiento a la desindexación ordenada, los abajo firmantes reafirmamos lo expresado en 2015 y 2016 a la presidenta de la CNIL, Isabelle Falque-Pierrotin.

En la misiva remitida el 7 de octubre de 2016 se subrayó que: “La libertad de expresión no podrá sobrevivir en Internet si las leyes de cada nación se aplican a todos los sitios web”. Y agregó que: “La preocupación de la SIP es que la aplicación del criterio de la CNIL podría inducir a países de regímenes represivos y autocráticos” a tratar de imponer a nivel internacional “las restricciones y censura que aplican en su jurisdicción nacional”.

En aquella oportunidad remarcamos que “la desindexación global es una medida desproporcionada y desmedida, desde que la interpretación y la jurisprudencia que existe sobre el derecho a la privacidad y los atributos de la libertad de expresión y de prensa tienen marcadas diferencias en varios países. Sin ir más lejos, la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos, así como criterios constitucionales similares en muchos países latinoamericanos, no permitirían lo que Francia pide a Google, debido a que infringiría sus propias leyes”.

Asimismo, hicimos notar que existen diferencias notables sobre libertad de expresión entre Europa y América Latina, como se advirtió en la reunión preparatoria del Foro de Gobernanza de Internet celebrada el 3 y 4 de agosto de 2015 en Ciudad de México. En los países europeos tiene gran presencia el derecho a la protección de datos personales, mientras que en América Latina este contexto es

delimitado por la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que extrapolar el criterio europeo a la región violaría la jurisprudencia del Sistema Interamericano.

Nuestra organización considera que, además de la extralimitación territorial, las órdenes de desindexación global y el mismo derecho al olvido contradicen el principio de contextualización en el que se fundamenta el trabajo periodístico.

En ese sentido, algunos juristas y expertos en comunicación niegan que la aplicación del derecho al olvido pueda ser encuadrada como un acto de censura o de afectación de la libertad de expresión, sino que hablan de un “balance de intereses”, ya que el fallo del Tribunal de Justicia Europeo del 13 de mayo de 2014 atiende sólo peticiones de desindexación de enlaces frente a buscadores y no frente a la fuente.

Sin embargo, consideramos que esto representa una visión restringida de la libertad de expresión. Esta no se agota con la publicación de un contenido, sino con el derecho a que este circule y se distribuya. Aceptar ese punto equivaldría a decir que no se afecta la libertad de prensa si un diario es publicado sin trabas, aunque luego se restrinja su venta callejera o su distribución en determinada zona geográfica.

Estimamos que eliminar la publicación original o desindexarla en los buscadores de internet implicaría en cualquier caso no sólo afectar la libertad de prensa, sino restringir el derecho a la información de otros ciudadanos. Nos preguntamos, en qué medida los ciudadanos podrían seguir confiando en la información publicada en la Red si los datos son alterados con criterios poco claros y cambiantes. ¿Es acaso irrelevante que quien se postula como alcalde de nuestra ciudad haya sido investigado por presunto desfalco? ¿O que aquel que lleva a nuestros niños a la escuela haya enfrentado años atrás un proceso por presunta corrupción de menores?

Por todo ello, la SIP confía en que la Corte de Justicia de la Unión Europea, a la hora de analizar el caso en cuestión, tomará en consideración estas observaciones, así como las de otras organizaciones internacionales, juristas, relatores y ex relatores de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que alertan sobre los potenciales efectos nocivos del llamado “derecho al olvido” sobre el trabajo periodístico y sobre las libertades de expresión y de prensa.

Para consolidar la democracia, es imprescindible garantizar la plena libertad de expresión. La preservación del honor, la intimidad y la imagen de las personas puede y debe ser asegurada mediante otros institutos y mecanismos legales ya vigentes, que permiten la ponderación de derechos.

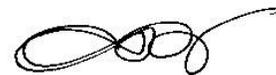
Respetuosamente,



Gustavo Mohme
Presidente de la SIP



Roberto Rock
Presidente
Com. de Lib. Prensa e Inf.



Carlos Jornet
Subcomité de Derecho al Olvido